

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DOCENTE
ESCUELA NORMAL SUPERIOR Nº 5**

C.A.B.A, 17 de septiembre de 2015

A la comunidad educativa de la ENS Nº 5:

VISTO

Que el mandato para Vicerrector/a finaliza el 17/10/2015

Y CONSIDERANDO

La necesidad de realizar todas las acciones conducentes a su cobertura; Teniendo en cuenta las normas y criterios que se fijan en el Reglamento Orgánico Marco para las Escuelas Normales Superiores (Resol. 1316/MEGC/13)

La Junta Electoral Informa que el Reglamento Orgánico para las Escuelas Normales establece (Titulo 1 , Cap. 3, Art. 9º , Art. 14º, Art. 15):

Art. 14) Vicerrector. Requisitos y condiciones-

Es la autoridad que asiste al rector en el seguimiento de la actividad académica de toda la Escuela Normal Superior y es responsable de la coordinación de las actividades de gestión administrativa y de información institucional- académica. Para ser vicerrector es necesario reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector/a y la designación y el desempeño de sus funciones se ajusta a las mismas condiciones de acceso al cargo.

Art. 9) Rector Requisitos y condiciones.

Para acceder al cargo de Rector/a se requiere ser profesor titular de la ENS 5 y acreditar doce (12) años de ejercicio en la docencia, siete (7) de los cuales deberán ser en el ámbito de la educación de formación docente terciaria gestión estatal, y al menos los cinco (5) últimos en la institución en la que se postula, en el Nivel Terciario Formación Docente. Asimismo, será requisito acreditar tres años de antigüedad en uno de los niveles del sistema. Se requerirá título docente para acceder a dicho cargo. En el caso de que no hubiera postulantes de la propia institución, podrán ser candidatos profesores titulares de otros Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal. El Rector/a se desempeña en sus funciones por un período de cuatro (4) años y puede ser reelecto por hasta otro período consecutivo de igual

duración, sin que se computen a estos efectos los períodos en que eventualmente hubiera podido desempeñarse en el cargo ya sea por licencia o vacancia siempre y cuando hubiesen correspondido a períodos inferiores a dos años.

Art. 15) Incompatibilidad y situación der revista

La función de Vicerrector de la escuela Normal Superior es incompatible con el desempeño de otro cargo jerárquico o directivo, en todos los niveles o modalidades de la educación de gestión pública (del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nacional, provincial, Municipal) o Privada. Mientras dure su mandato el Vicerrector podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa correspondiente, fuera del turno en que se desempeña como vicerrector.

Aclaración:

- Se aclara que la postulación debe hacerse constituyendo fórmula Rector/Vicerrector.

Junta Electoral